



Resolución Directoral

N° 00064-2025-MINAM/SG/OGA

Lima, 09 de abril del 2025

VISTOS; el Informe N° 00725-2025-MINAM/SG/OGA/OA de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Memorando N° 01701-2025-MINAM/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00047-2025-MINAM/SG/OGA de fecha 14 de marzo de 2025, se aprobó la baja del registro patrimonial y contable, por la causal de "Obsolescencia Técnica", de sesenta y ocho (68) bienes muebles patrimoniales, cuyos valores y características se detallan en su Anexo N° 01;

Que, a través del Memorando N° 01701-2025-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 02 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento remite el Informe N° 00725-2025-MINAM/SG/OGA/OA de la Especialista Responsable en Control Patrimonial informando la existencia de error material en el valor de la depreciación acumulada y valor neto de los ítems 35, 52, 53, 54, 55, 60 y 61 del Anexo N° 01 de la precitada Resolución Directoral; asimismo, señala que, el cálculo de los referidos valores se efectuó manualmente por estar en proceso de cierre el registro del Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales, al 31 de diciembre de 2024, y por no tener acceso a los Reportes del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Módulo Patrimonial (SIGA MEF – Patrimonio), siendo que al restablecerse los accesos y generar el reporte advirtieron dichos errores en la información consignada por lo que solicitan su rectificación;

Que, además, se advierte que los hechos antes indicados también tienen incidencia en el monto de la depreciación acumulada por el importe de S/ 130, 695.86, siendo lo correcto el monto de S/ 130,702.34; y, como valor neto la suma de S/ 3,111.18, siendo lo correcto S/ 3,104.70, en los valores detallados en el octavo considerando de la precitada Resolución Directoral, conforme se precisa en el correo electrónico de fecha 08 de abril de 2025, remitido por la Oficina de Abastecimiento - Control Patrimonial;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 212.1) dispone que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y, en su numeral 212.2) prevé que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, siendo que los errores advertidos en el considerando octavo y en los ítems 35, 52, 53, 54, 55, 60 y 61 del Anexo N° 01 de la mencionada Resolución Directoral, califican como errores materiales que no alteran lo sustancial de dicha Resolución, corresponde su rectificación de oficio, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar el octavo considerando de la Resolución Directoral N° 00047-2025-MINAM/SG/OGA de fecha 14 de marzo de 2025, de la siguiente manera:

“Que, a través del Informe Técnico N° 006-2025-MINAM/SG/OGA/OA/CP de fecha 14 de marzo de 2025, **ampliado por el Informe N° 00725-2025-MINAM/SG/OGA/OA** de fecha 02 de abril de 2025 y **precisado con el correo electrónico** de fecha 08 de abril de 2025, la Especialista Responsable en Control Patrimonial en mérito de la evaluación técnica efectuada por la OGTI y luego de revisar la documentación que obra en el expediente y verificar el cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva, sustenta y recomienda proceder con la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de “Obsolescencia Técnica”, de sesenta y ocho (68) bienes muebles detallados en el Anexo N° 1 del precitado Informe, cuyo valor de adquisición total ascendió al importe de S/133,807.04 (Ciento treinta y tres mil ochocientos siete con 04/100 soles), monto de depreciación acumulada de **S/ 130,702.34 (Ciento treinta mil setecientos dos con 34/100 soles)** y valor neto de **S/ 3,104.70 (Tres mil ciento cuatro con 70/100 soles)**, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva”

Artículo 2.- Rectificar, por error material los ítems 35,52,53, 54, 55, 60 y 61 del Anexo N° 01 de la Resolución Directoral N° 00047-2025-MINAM/SG/OGA, según el siguiente detalle:

DICE:

ITEM	Código Patrimonial	Denominación	Depreciación Acumulada al 28.02.25	Valor Neto
35	740881870248	MONITOR PLANO	791.33	18.67
52	740895000421	TECLADO - KEYBOARD	54.78	0.42
53	740895000564	TECLADO - KEYBOARD	47.05	0.64
54	740895000568	TECLADO - KEYBOARD	47.05	0.64
55	740895000603	TECLADO - KEYBOARD	56.52	0.49
60	740895001136	TECLADO - KEYBOARD	29.86	0.74
61	740895001191	TECLADO - KEYBOARD	30.21	0.39

DEBE DECIR:

ITEM	Código Patrimonial	Denominación	Depreciación Acumulada al 28.02.25	Valor Neto
35	740881870248	MONITOR PLANO	800.49	9.51
52	740895000421	TECLADO - KEYBOARD	54.20	1.00
53	740895000564	TECLADO - KEYBOARD	46.69	1.00
54	740895000568	TECLADO - KEYBOARD	46.69	1.00
55	740895000603	TECLADO - KEYBOARD	56.01	1.00
60	740895001136	TECLADO - KEYBOARD	29.6	1.00
61	740895001191	TECLADO - KEYBOARD	29.6	1.00

Artículo 3.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 00047-2025-MINAM/SG/OGA y de su Anexo N° 01.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas, para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNÁNDEZ
Jefa de la Oficina General de Administración

Número del Expediente: 2025026121

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **zqt57w**